

JUICIO DE FALTAS 496/2003

EDICTO

2666.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 496/2003, se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se decreta el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Mohamed Lanour Ouwwa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS PREVIAS 1058/2003

EDICTO

2667.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en las Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado se ha dictado providencia de fecha 7/11/03, que textualmente dice "Dada cuenta por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y constando en las actuaciones como fiador Nejja Mohamed, quien tiene domicilio en Holanda, requiérasele mediante edictos a fin de que en el término de diez días presente al acusado Nejja Hicham, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le será adjudicada la fianza al Estado".

Y para que conste y sirva de notificación a Nejja Mohamed, con pasaporte holandés N 79721403, actualmente con domicilio en Holanda, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido la presente en Melilla a 7 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 411/2003

EDICTO

2668.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 411/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a M'Hamed Hossain Tahar "Yachou" como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de diez días de multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de treinta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a M'Hamed Hossain Tahar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 431/2003

EDICTO

2669.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 431/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Abdelwahid El Mahjoub, como autor criminalmente responsable de una falta de realización de actividad careciendo de seguro obligatorio, ya definida, a la pena de dos meses de multa, fijando la cuota diaria en la cantidad de cuatro euros, es decir 360 euros y a que abone las costas causadas.

El impago de dos cuotas será sustituido por un día de privación de libertad, que podrá hacerse efectivo bajo el sistema de arresto de fines de semana.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación.